



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297-2015/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 09 OCT 2015

**VISTOS** : la Carta N° 10-06-2015/CONS.MONTERO de fecha 03 de Junio del 2015 del Representante Legal del Consorcio Montero; el Informe N° 029-2015/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 08 de Junio del 2015 del Ingeniero Inspector José Gonzales Atoche; el Informe N° 287-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Junio del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 453-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Septiembre del 2015 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Memorando N° 820-2015/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Octubre del 2015 del Director Sub Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO** :

Que, con fecha 03 de Diciembre del 2014, se suscribió el **CONTRATO N° 024-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO MONTERO**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, con un monto contractual ascendente a **S/. 469,103.32 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES CON 32/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV; con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Carta N° 10-06-2015/CONS.MONTERO de fecha 03 de Junio del 2015, el Representante Legal del Consorcio Montero presenta a la Gerencia Sub Regional, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, por quince (15) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en cumplimiento al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 029-2015/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 08 de Junio del 2015, el Ingeniero Inspector José Gonzales Atoche emite informe dirigido al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, recomendando la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por 15 días calendario a favor de la empresa contratista Consorcio Montero, fundamento su opinión en las precipitaciones pluviales que se suscitan en la zona de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E N° 14252 del Sector Tailin, Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca- Piura", lo cual afecta la transitabilidad de la trocha carrozable Montero- Tailin, no permitiendo el abastecimiento de materiales y agregados de construcción que hasta la fecha la Municipalidad Distrito de Montero no efectúa la rehabilitación de esta trocha Carrozable, por lo que, resulta amparada su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Que, mediante Informe N° 0287-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Junio del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura; la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, por quince (15) días calendario, a favor de la empresa contratista **CONSORCIO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297 -2015/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 09 OCT 2015

MONTERO, en amparo al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 820-2015/GPRP-401000-401400 de fecha 02 de Octubre del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Acta de Recepción de Obra y entrega de Bienes, en la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**;

Que, al respecto, mediante Asiento N° 73 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de Mayo del 2015, la residencia manifiesta que la ejecución de la obra se encuentra paralizada por las constantes precipitaciones pluviales que ocurren en la zona donde se ejecuta la obra y también que el acceso carrozable Monteco- Tailin, es inaccesible para el transporte de carga, no permitiendo el abastecimiento de material de construcción;

Que, mediante Asiento N° 75 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de Mayo del 2015, la residencia manifiesta que continúa la paralización de la obra, debido a las precipitaciones pluviales que caen en Tailin y que la trocha carrozable Montero- Tailin es inaccesible para el transporte de cargo, no permitiendo el abastecimiento de materiales de construcción;

Que, mediante Asiento N° 77 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de Mayo del 2015, la residencia manifiesta que la ejecución de la obra se encuentra paralizada, por la ocurrencia de precipitaciones pluviales que caen en la zona de trabajo y la trocha carrozable Montero- Tailin es inaccesible para transporte de carga de materiales de construcción;

Que, mediante Asiento N° 79 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de Abril del 2015, la residencia manifiesta que la ejecución de la obra, se encuentra paralizada, por ocurrencia de precipitaciones pluviales que caen en el lugar donde se ejecuta la Obra, solicitando una ampliación una ampliación de plazo de 15 días calendario;

Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297 -2015/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

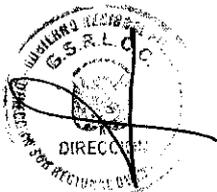
Sullana, 08 JULIO 2015

(15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.



Que, de acuerdo al Informe de la Unidad de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; resulta procedente que se emita el Acto Administrativo con el fin de que se **APRUEBE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por quince (15) días calendario, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

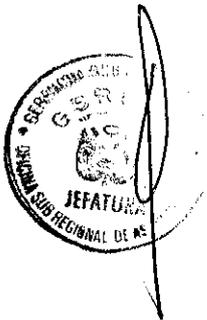


En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;



**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por quince (15) días calendario, solicitada por la empresa **CONSORCIO MONTERO**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**"; presentada a través de la **CARTA N° 10-06-2015/CONSC.MONTERO** de fecha 03.06.2015, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 OCT 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO MONTERO**, en su domicilio Legal ubicado en Santa Teresa N° 620-Urb. Santa Rosa del Distrito y Provincia de Sullana.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al **CONTRATO N° 024-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, en el extremo que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTA:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL